

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

### Auto Interlocutorio No. 1.088

Se tiene que mediante Auto Interlocutorio No. 0168 del 25 de febrero de 2020 se admitió la demanda de intervención excluyente propuesta por la señora HERMELIA MINA VIVEROS contra ANA POLONIA VELASCO ALEGRIAS Y COLPENSIONES, notificado por estado el día 28 del mismo mes y año, ante lo cual las demandadas guardaron silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda de intervención.

Así mismo, el Ministerio Público allegó concepto.

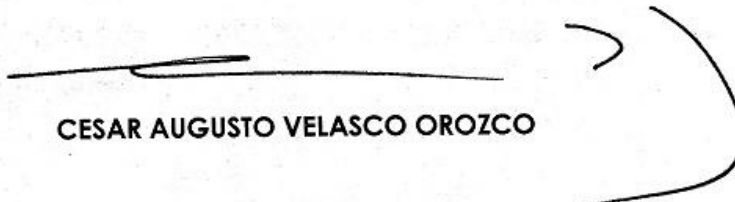
Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

**Primero.-** TENER por NO CONTESTADA la demanda de INTERVENCION EXCLUYENTE formulada por HERMELIA MINA VIVEROS por parte de ANA POLONIA VELASCO ALEGRIAS y COLPENSIONES de conformidad con lo aquí considerado.

**Segundo.-** Incorporar al expediente el concepto emitido por el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO